

Original

## El lenguaje psicológico en el derecho penal y la Constitución de la Nación Argentina

GUILLERMO EDUARDO MACBETH, EUGENIA RAZUMIEJCZYK

GUILLERMO EDUARDO MACBETH  
Doctor en Psicología.  
Centro de Investigación  
Interdisciplinar en Valores,  
Integración y Desarrollo Social,  
Facultad Teresa de Ávila,  
Pontificia Universidad Católica  
Argentina (UCA).  
Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y  
Técnicas (CONICET).  
Paraná, Entre Ríos,  
R. Argentina.

EUGENIA RAZUMIEJCZYK  
Doctora en Psicología.  
Centro de Investigación  
Interdisciplinar en Valores,  
Integración y Desarrollo Social,  
Facultad Teresa de Ávila,  
Pontificia Universidad Católica  
Argentina (UCA).  
Consejo Nacional de  
Investigaciones Científicas y  
Técnicas (CONICET).  
Paraná, Entre Ríos,  
R. Argentina.

FECHA DE RECEPCIÓN: 23/04/2019  
FECHA DE ACEPTACIÓN: 31/05/2019

CORRESPONDENCIA  
Dr. Guillermo Eduardo Macbeth.  
Buenos Aires 249, E3100BFQ,  
Paraná, Entre Ríos, Argentina;  
g.macbeth@conicet.gov.ar

El propósito de este estudio es avanzar en la comprensión del cruce discursivo entre la psicología y el derecho. Para ello se realizó un estudio descriptivo sobre normativas vigentes del sistema jurídico argentino. Se empleó un programa de análisis lingüístico que permitió poner a prueba dos hipótesis empíricas relacionadas con el uso de palabras psicológicas en el derecho penal y en la Constitución de la Nación Argentina. Los resultados de la primera prueba de hipótesis sugieren que el derecho penal emplea mayor proporción de palabras psicológicas que la Constitución. Los resultados de la segunda prueba de hipótesis sugieren que en las mencionadas normativas predominan las palabras psicológicas relacionadas con mecanismos cognitivos en comparación con otras palabras psicológicas vinculadas a los afectos, las emociones, la ansiedad, el enojo y el *insight*. La discusión de los resultados se focaliza en la relación entre la psicología y la teoría del delito. Finalmente, se proponen temas para futuras investigaciones.

**Palabras clave:** Psicología – Derecho – Lenguaje – Argentina.

### Psychological Language in the Criminal Law and the National Constitution of Argentina

The aim of this study is to promote a further understanding concerning the discursive interaction between two disciplines, Psychology and Law. For this a descriptive study was conducted. A linguistic computer algorithm was applied to analyze the proportion of psychological words in legal texts such as Argentine Criminal Codes and the National Constitution of Argentina. Two empirical hypotheses were tested. The results of the first hypothesis suggest that the proportion of psychological words is higher in Criminal Codes than in the Constitution. The results of the second hypothesis suggest that the proportion of psychological words related to cognitive mechanisms are higher than the proportion of other psychological words related to feelings, emotions, anxiety, anger and insight. The general discussion focuses on the relationship between Psychology and the Theory of Crime. Finally, some related topics are proposed for future research.

**Keywords:** Psychology – Law – Language – Argentina.

## Introducción

La psicología forense o psicología jurídica puede ser entendida como una práctica que surge del cruce discursivo entre la psicología y el derecho [18, 19]. En este contexto, el análisis lingüístico de ese cruce discursivo [2] puede colaborar con la comprensión de tal práctica en sus aspectos epistemológicos y profesionales [20]. Al respecto, se encuentran disponibles actualmente múltiples herramientas lingüísticas que permiten realizar análisis sintácticos, semánticos y pragmáticos de textos completos [17]. También se dispone de algoritmos compatibles con la indagación psicológica específica a partir del conteo de palabras validadas previamente según criterios semánticos y juicio de expertos. Algunos de estos diccionarios psicológicos validados están disponibles para el idioma español que se habla en Latinoamérica [14].

El cruce de discursos entre la psicología y el derecho en el ámbito de la psicología jurídica implica la presencia del lenguaje psicológico en textos normativos del derecho [2], tales como los códigos penales y la Constitución de la Nación Argentina. El propósito de esta contribución es aportar precisiones al estudio del uso del lenguaje psicológico en el derecho argentino. Las preguntas que guían este estudio son: ¿Qué porcentaje o proporción de las palabras usadas en los códigos penales y la Constitución Nacional Argentina pueden ser consideradas psicológicas?, ¿difiere esta proporción entre textos normativos del derecho penal y la Constitución?, ¿es posible detectar diferentes conjuntos de palabras psicológicas de acuerdo a diversos criterios semánticos en las normativas mencionadas?, ¿predomina alguno de estos conjuntos psicológicos en tales normativas? y, de ser así, ¿cuál podría ser la justificación de tal predominio?

Para elaborar respuestas basadas en la evidencia se realizó un estudio descriptivo de normativas jerárquicas vigentes en el derecho argentino. Se emplearon recursos computacionales de análisis lingüístico y métodos estadísticos clásicos. Se pusieron a prueba dos hipótesis empíricas derivadas de una hipótesis general de trabajo.

## Método

### *Hipótesis de Trabajo*

Los cruces discursivos entre la psicología y el

derecho en el sistema jurídico argentino pueden detectarse mediante el análisis de la frecuencia del uso de palabras psicológicas en los códigos penales y en la Constitución de la Nación Argentina.

### *Materiales y procedimiento*

Para reducir la amplitud de la hipótesis de trabajo de manera que su contrastación resulte factible, se propuso en este estudio poner a prueba dos hipótesis empíricas sobre cuatro textos normativos pertinentes de la ley argentina y siete conjuntos de palabras psicológicas. Las normativas seleccionadas son el Código Penal de la Nación (CP), el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN), el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (CPPER) y la Constitución de la Nación Argentina de 1994 (CN), versión sin tratados Internacionales. En todos los casos se utilizó la versión digital *portable document format* o pdf de la editorial El Derecho de la Universidad Católica Argentina.

Los siete conjuntos seleccionados de palabras psicológicas se construyeron a la manera de un diccionario según su afinidad con cualquier teoría psicológica propiamente dicha, o con el significado *folk* de las palabras en su uso coloquial [17]. La asignación de las palabras específicas a cada conjunto se realizó en estudios previos para la lengua española que se habla en Latinoamérica [14]. Los conjuntos seleccionados se corresponden con el *afecto*, las *emociones positivas*, las *emociones negativas*, la *ansiedad*, el *enojo*, los *mecanismos cognitivos* y el *Insight*. En sentido amplio, el *afecto* se refiere a los sentimientos. Algunos ejemplos de palabras incluidas en este conjunto son «abandonar», «odio», «afectos». Las emociones se corresponden básicamente con la teoría de las emociones básicas de Ekman [4] y sus derivados compuestos. Se distinguen las emociones positivas de las negativas. Son ejemplos de *emociones positivas* las palabras «protección», «confianza», «cooperación», y de *emociones negativas* son ejemplos «capciosa», «humillante», «lesionada». *Ansiedad* se refiere a variantes de tensión o estrés como «peligro», «privación», «coacción». Ejemplos de *enojo* son «perjuicio», «detención», «impedido». Los *mecanismos cognitivos* se refieren a operaciones mentales, estructuras y procesos del pensamiento, la memoria, la

atención y la percepción [9]. Ejemplos de palabras referidas a *mecanismos cognitivos* son «conocer», «decidir», «considerar». El *insight* se refiere a la toma de conciencia, por lo cual este conjunto incluye, por ejemplo, palabras como «consentir», «apreciar», «declarar».

Para registrar la cantidad de veces que se menciona en las normativas señaladas cada palabra perteneciente a cada conjunto psicológico se utilizó el programa *Linguistic Inquiry and Word Count* (LIWC) [17]. Para ejecutar el algoritmo se asignó el diccionario en Español de Latinoamérica del LIWC [14]. El inventario completo de las palabras que integra cada conjunto seleccionado se encuentra disponible, aunque bajo licencia, en la plataforma *online* del LIWC (<http://liwc.wpengine.com>). Todos los algoritmos de análisis lingüístico se implementaron mediante el LIWC y los análisis estadísticos se realizaron mediante el lenguaje R [3]. El tamaño del efecto no paramétrico se obtuvo mediante el programa *Cliff's Delta Calculator* [11].

#### *Hipótesis empíricas*

La hipótesis H1 afirma que la proporción del uso de palabras psicológicas es mayor en los códigos penales que en la Constitución de la Nación Argentina.

Esta hipótesis se justifica por la centralidad que posee la teoría del delito [18] en el derecho penal. La Constitución de la Nación Argentina, en cambio, posee mayor generalidad y abstracción por tratarse de una regulación de mayor jerarquía y del establecimiento de garantías fundamentales [7]. Para la teoría del delito interesa la conducta típica antijurídica y culpable [20]. Aunque la definición jurídica de cada una de estas palabras en tal teoría posee un significado técnico dentro del discurso del derecho [7], las mismas palabras poseen también significados específicos dentro del discurso psicológico [18, 20]. Entre ambos discursos surgen entrecruzamientos, lo cual implica la presencia de intersecciones, pero también de divergencias [19]. En tal contexto puede afirmarse que la conducta es uno de los objetos específicos de estudio de la psicología. La tipicidad como concepto del derecho se refiere a la descripción de patrones específicos de la conducta, por lo cual su estudio también interesa a la psicología. El mismo

interés psicológico puede atribuirse al significado técnico que la antijuridicidad y la culpabilidad poseen dentro del derecho. En síntesis, la capacidad para comprender y dirigir acciones, en tanto atributo definitorio para la teoría del delito, puede ser entendida como un tema fundamental de la psicología como ciencia.

La importancia de la teoría del delito para la ley argentina, sobre todo para el derecho penal, permite pronosticar usos diferenciales de las palabras psicológicas en las normativas señaladas en H1. La hipótesis H2 pronostica una de tales diferencias.

La hipótesis H2 afirma que los códigos penales y la Constitución de la Nación Argentina, tomados en conjunto, emplean mayor proporción de palabras psicológicas relacionadas con mecanismos cognitivos que palabras psicológicas relacionadas con afectos, emociones, ansiedad, enojo, e *insight*. Se justifica la H2 por el énfasis jurídico de las normativas señaladas en la comprensión y la dirección de las acciones humanas, que pueden ser entendidas como procesos complejos que abarcan múltiples niveles [20] como el biológico, el psicológico, el psiquiátrico, el social, el cultural, y el legal, entre otros. Sin embargo, se puede afirmar que tal multiplicidad de niveles se agencia en una persona particular y concreta que procesa información mental [9]. Esto implica el compromiso de estructuras y procesos cognitivos tales como la memoria, la atención, la percepción y el pensamiento, entre otros.

#### **Resultados**

Las hipótesis H1 y H2 resultaron compatibles con la evidencia. La tabla 1 presenta un resumen general de los análisis realizados mediante el LIWC [17, 14] y algunos estadísticos descriptivos generados mediante el lenguaje R [8].

Para contrastar la hipótesis H1 se utilizó el total por filas de la tabla 1, es decir, la suma de porcentajes de palabras psicológicas agrupadas por conjuntos en cada normativa analizada. La tabla 2 resume los resultados de 6 pruebas estadísticas que componen la H1. La composición se realizó mediante comparaciones estadísticas exhaustivas de pares entre los totales de porcentajes de palabras psicológicas de todas las normativas analizadas.

Tabla 1. Análisis lingüístico-psicológico de algunos códigos penales y la Constitución de la Nación Argentina

| Código            | Conteo                 | Afecto         | EmoPos        | EmoNeg        | Ansiedad     | Enojo        | MecCog          | Insight       | Total           |
|-------------------|------------------------|----------------|---------------|---------------|--------------|--------------|-----------------|---------------|-----------------|
| CP                | 39269                  | 5.63           | 2.17          | 2.91          | 1.13         | .97          | 15.59           | 1.00          | 29.40           |
| CPPN              | 47780                  | 4.63           | 2.76          | 1.47          | .55          | .24          | 17.88           | 2.29          | 29.82           |
| CPPER             | 38581                  | 3.79           | 1.68          | 1.57          | .56          | .30          | 18.84           | 2.81          | 29.55           |
| CN                | 12560                  | 2.94           | 1.93          | 0.93          | .21          | .33          | 17.44           | 1.78          | 25.56           |
| $\bar{X}$<br>(DE) | 34547.50<br>(15243.69) | 4.24<br>(1.15) | 2.13<br>(.46) | 1.72<br>(.84) | .61<br>(.38) | .46<br>(.34) | 17.43<br>(1.36) | 1.97<br>(.77) | 28.58<br>(2.02) |

*Nota:* etiquetas por columnas: *Código* (normativa analizada). *Conteo* (cantidad total de palabras que compone la respectiva normativa). *EmoPos* (emociones positivas). *EmoNeg* (emociones negativas). *MecCog* (mecanismos cognitivos). *Insight* (toma de conciencia). *Total* (suma por filas en el caso de los códigos; las dos últimas filas son la media y el desvío estándar de la misma columna). Todos los conjuntos psicológicos están expresados como proporciones, es decir, mediante el porcentaje de menciones de las palabras del conjunto específico respecto del conteo de la normativa de la fila correspondiente.

Etiquetas por filas: CP (Código Penal de la República Argentina). CPPN (Código Procesal Penal de la Nación). CPPER (Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos). CN (Constitución de la Nación Argentina, versión sin tratados internacionales). En todos los casos, se trata del Código vigente en 2019.

Tabla 2. Presencia de la psicología en algunos códigos penales y en la Constitución de la Nación Argentina

| Códigos comparados | $\chi^2$ | p valor | Significación |
|--------------------|----------|---------|---------------|
| CP > CPPN          | 1.82     | .17     | no            |
| CP > CPPER         | .21      | .94     | no            |
| CP > CN            | 68.90    | <.001   | si            |
| CPPN > CPPER       | .74      | .38     | no            |
| CPPN > CN          | 87.77    | <.001   | si            |
| CPPER > CN         | 73.91    | <.001   | si            |

*Nota:* etiquetas por columnas: *Códigos comparados* (se refiere a los mismos de la nota de la tabla 1). El símbolo de inecuación que conecta los pares (mayor que, >) indica cuál normativa tiene mayor sumatoria de proporciones de palabras psicológicas. El estadístico empleado para la prueba de hipótesis es chi cuadrado ( $\chi^2$ ), compatible con la comparación de proporciones. El *p* valor es la probabilidad obtenida para el rechazo de la hipótesis nula. La significación emplea el corte convencional de  $p \leq .05$ , por lo cual resulta afirmativa cuando el *p* valor es menor o igual al 5% y es negativa cuando lo supera. Un *p* valor significativo implica que las diferencias halladas no son atribuibles al azar.

Los resultados de la tabla 2 sugieren que son homogéneos entre sí en el uso de palabras psicológicas el Código Penal de la República Argentina (CP), el Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) y el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos (CPPER). La presencia de palabras psicológicas en estos códigos penales ocupa un promedio del 29.59% del total de las palabras contadas que se informan en la tabla 1. En la Constitución de la Nación Argentina de 1994 (CN), versión sin tratados internacionales, la presencia de palabras psicológicas es menor del 25.56%. Las significaciones informadas en la tabla 2 indican que los códigos penales analizados emplean mayor proporción de palabras psicológicas que la constitución y que la diferencia hallada no es atribuible al azar. Tomados en conjunto, estos resultados son compatibles con la hipótesis H1.

La hipótesis H2 afirma que la presencia de mecanismos cognitivos es preponderante en comparación con el afecto, las emociones, la ansiedad, el enojo y el *insight* en las normativas analizadas, incluyendo la Constitución. La diferencia de promedios y desvíos estándar observada por columnas en la tabla 1 para estos conjuntos de palabras psicológicas resultó significativa según el test de Friedman ( $\chi^2 = 21.53$ ;  $gl = 6$ ;  $p < .01$ ). Es decir, los conjuntos difieren entre sí más allá del azar. Este test es adecuado para realizar comparaciones no paramétricas entre muestras relacionadas, sin embargo, se trata de un test colectivo. Para conocer de manera más específica la diferencia entre el conjunto de mecanismos cognitivos y los otros conjuntos psicológicos estudiados, se necesita otra prueba. Con tal fin se empleó el test de Mann-Whitney para

muestras relacionadas. Se crearon dos nuevos vectores con datos tomados de la tabla 1. Uno se construyó mediante el conteo de palabras que se refieren a mecanismos cognitivos en las 4 normativas consideradas. El otro vector se construyó mediante conteos de los otros 6 conjuntos psicológicos, esto es, *afecto*, *emociones positivas*, *emociones negativas*, *ansiedad*, *enojo*, e *insight*, en las mismas 4 normativas. El primer vector resultó de 4 filas y el segundo de 24 filas. El test de Mann-Whitney se corresponde con tales restricciones vectoriales. La prueba de hipótesis arrojó resultados significativos ( $U \rightarrow 0$ ;  $z = -3.151$ ;  $p = .002$ ,  $\delta \text{ Cliff} \rightarrow 1$ , tamaño del efecto grande). Esto sugiere que las normativas analizadas usan mayor proporción de palabras referidas a mecanismos cognitivos que palabras referidas a otros elementos psicológicos. Esta evidencia, tomada en conjunto, es compatible con la hipótesis H2.

## Discusión

En el derecho importan las palabras [7], tanto como en la psicología [2]. El cruce discursivo entre ambas disciplinas en el campo de la Psicología Jurídica puede estudiarse mediante análisis lingüísticos de normativas pertinentes. Tales estudios permiten generar precisiones relacionadas con la articulación epistemológica entre las mencionadas disciplinas, pero también avanzar en la comprensión de la psicología jurídica como práctica profesional [19].

El estudio descriptivo realizado sugiere que la proporción de palabras psicológicas es mayor en el derecho penal que en la Constitución de la Nación Argentina. La evidencia sugiere también que el uso de palabras psicológicas relacionadas con *mecanismos cognitivos* resulta preponderante en comparación con el uso de otros conjuntos de palabras psicológicas relacionados con el *afecto*, las *emociones*, la *ansiedad*, el *enojo* y el *insight*.

Una limitación importante de los resultados obtenidos radica en la restricción del análisis a una selección de normativas pertinentes. Un estudio futuro de mayor alcance requerirá analizar los códigos procesales penales de todas las provincias argentinas para arribar a resultados de mayor magnitud.

En el mismo sentido y, en relación con la hipótesis H1, resulta conveniente analizar en el

futuro el comportamiento de las palabras psicológicas en normativas de otros países equivalentes a la Constitución de la Nación Argentina para proceder luego a compararlas. La contextualización de los resultados obtenidos evidencia la necesidad de complementar la interpretación de los hallazgos con otros estudios psicológico-jurídicos. Esto es relevante en particular para los aspectos semánticos. Es necesario para que los análisis estadísticos permitan acceder a un sentido más amplio en el cruce con otros recursos del análisis del discurso [2] y de la argumentación en derecho [1]. Otra limitación importante se relaciona con el empleo de la versión sin tratados internacionales de la Constitución de la Nación Argentina. Es posible que la inclusión de tales tratados incremente la proporción de palabras psicológicas en los respectivos análisis algorítmicos [7].

En relación con la hipótesis H2, una limitación importante radica en la arbitrariedad de la selección de los conjuntos psicológicos estudiados. Si bien los elementos psicológicos seleccionados resultan razonables y pertinentes para analizar normativas como las estudiadas, también se puede proponer y analizar otras selecciones. Por ejemplo, para estudiar normativas relacionadas con el derecho de familia [8], resultaría conveniente seleccionar otros elementos psicológicos, quizás con énfasis en palabras de la psicología sistémica, social, familiar, comunitaria, entre otras.

En relación con la H2 resulta oportuno notar que el énfasis en los mecanismos cognitivos está posiblemente relacionado con la importancia de la capacidad para comprender y dirigir acciones en el derecho, sobre todo en el derecho penal. Sin embargo, la psicología en la actualidad se encuentra en condiciones de realizar otros múltiples aportes para la comprensión de la relación entre el comportamiento del ser humano situado y la ley. Sería importante analizar, con herramientas como el LIWC, la presencia en las normativas pertinentes de palabras relacionadas específicamente con la subjetividad, entendida desde la perspectiva del psicoanálisis [20]. Tal contribución se sumaría a estudios previos que han señalado limitaciones al cruce discursivo entre el psicoanálisis y el derecho, sobre todo por las dificultades del tratamiento de la subjetividad

[18] y de la responsabilidad en la locura criminal [10]. En el mismo sentido, sería pertinente analizar diversos aspectos lingüísticos del cruce entre el derecho y la psiquiatría [2]. Estos últimos se sumarían a aportes previos realizados desde el campo específico de la psiquiatría forense [5, 15, 16].

En síntesis, los hallazgos relacionados con las hipótesis H1 y H2 tomados en conjunto sugieren que la presencia de la psicología en el derecho puede detectarse mediante el uso del lenguaje en normativas pertinentes, en coherencia con la hipótesis de trabajo de este estudio.

### Conclusiones

El uso de las palabras es importante en el derecho [7, 1]. Por su parte, en la psicología ocupa un lugar central, sobre todo para las corrientes francesas de los siglos XX y XXI [6]. Es por esto que resulta pertinente estudiar el uso de palabras psicológicas específicas en textos normativos del sistema jurídico

argentino. Aunque se trata de un aporte restringido porque necesita ser articulado con otros enfoques y, sobre todo, ser puesto en contexto [12, 13], el estudio realizado aporta evidencia psicológico-lingüística novedosa que resulta complementaria a elaboraciones sustanciales previas, sobre el cruce discursivo entre la psicología y el derecho [19]. Son dos las conclusiones logradas: 1) Los códigos penales (Nacional, Procesal Penal de la Nación y Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos) usan mayor proporción de palabras psicológicas que la Constitución Nacional argentina. La diferencia es de aproximadamente 4%. 2) En las normativas mencionadas predomina el uso de palabras psicológicas relacionadas con *mecanismos cognitivos* en comparación con el *afecto*, las *emociones positivas y negativas*, la *ansiedad*, el *enojo* y el *insight*. La diferencia es de aproximadamente 15.5%. En ambos casos las diferencias son significativas, por lo cual no son atribuibles al azar.

### Referencias

- Atienza M. Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica. Lima, Perú: Palestra; 2016.
- Coulthard M & Johnson A. An: Introduction to Forensic Linguistics: Language in Evidence. London, United Kingdom: Routledge; 2007.
- Crawley MJ. The R Book. Chichester, United Kingdom: John Wiley & Sons; 2007.
- Ekman P. Basic Emotions. In: Dalgleish T & Power M. Handbook of Cognition and Emotion. Chichester, United Kingdom: John Wiley & Sons; 1999. p.45-60.
- Folino JO. La inimputabilidad por trastornos mentales y la psiquiatría forense comparada. Acta Psiquiatr Psicol Am Lat. 1997; 43 (2):112-17.
- Foucault M. Les Mots et les choses. París, Francia: Gallimard; 1966.
- Hart HLA. El Concepto de Derecho. Tercera Edición. Buenos Aires: Abeledo-Perrot; 2012.
- Herrera M, De la Torre N, Fernández SE. Manual de Derecho de las Familias. Buenos Aires: Abeledo-Perrot; 2019.
- Johnson-Laird PN. How We Reason. Oxford, United Kingdom: Oxford University Press; 2008.
- Llull Casado V. ¿Enajenados? Responsabilidad en la Locura Criminal. Buenos Aires, Argentina: Letra Viva; 2015.
- Macbeth GM, Razumiejczyk E, Ledesma RD. Cliff's Delta Calculator: A non-parametric effect size program for two groups of observations. Univ Psychol. 2011; 10 (2): 545-55.
- Morley S, Taylor P. 'Cashing in' on Curiosity and Spectacle: The Forensic Patient and News Media. The J Forens Psychiatry Psychol. 2016; 27 (5): 705-21.
- Pleggenkühle B. The Financial Cost of a Criminal Conviction. Crim Justice Behav. 2018; 45 (1):121-45.
- Ramírez-Esparza N, Pennebaker JW, Andrea García F, Suriá R. La psicología del uso de las palabras: un programa de computadora que analiza textos en español. Rev Mex Psicol. 2007; 24 (1):85-99.
- Reid WH. Important New Books in Forensic Psychiatry. J Psychiatr Pract. 2010; 16 (1):54-57.
- Saurí JJ, Pritchard, Bentham y la locura moral. Acta Psiquiatr Psicol Am Lat. 2001; 47 (4):359-65.
- Tausczik YR, Pennebaker JW. The Psychological Meaning of Words: LIWC and computerized Text Analysis Methods. J Lang Soc Psychol. 2010; 29 (1):24-54.
- Varela OH., Álvarez HR & Sarmiento AJ. Psicología Forense. Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot; 2000.
- Varela OH, Álvarez, HR & Sarmiento AJ. Entre la Psicología y el Derecho. Cruzamientos Discursivos. Buenos Aires: Abeledo-Perrot; 2006.
- Varela OH, Puhl SM & Izcurdia M. Psicología y Derecho: Aportes desde la Subjetividad. Buenos Aires: JCE Ediciones; 2017.